

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 diciembre 1914)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de noviembre en la forma siguiente:

|                         | Pesetas. |
|-------------------------|----------|
| Ración de pan.....      | 0'27     |
| Idem de cebada.....     | 0'86     |
| Idem de paja.....       | 0'18     |
| Litro de aceite.....    | 1'23     |
| Idem de vino.....       | 0'29     |
| Kilogramo de carne..... | 2'02     |
| Idem de carbón.....     | 0'12     |
| Idem de leña.....       | 0'03     |

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abo-

no en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a treinta de noviembre de mil novecientos catorce. — El Vicepresidente, Manuel Pinillos. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal. — El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

### SECCION CUARTA

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Impuesto de transportes.

CIRCULAR

Próxima ya la época en que esta Administración ha de proceder a la confección del padrón de los carruajes que se destinan a conducir viajeros y mercancías, para el cobro del impuesto de transportes en el año 1915, he creído necesario llamar la atención de los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia acerca de las prevenciones siguientes, que deberán cumplir dentro del plazo de diez días:

1.ª Los Alcaldes de los pueblos en donde no exista carruaje alguno que sea dedicado al transporte de viajeros y mercancías, remitirán la certificación negativa a esta Administración, haciéndolo constar así.

2.ª Los Alcaldes de los pueblos en donde existan carruajes destinados al referido transporte de viajeros y mercancías, remitirán una relación certificada, haciendo constar el nombre de los dueños, número y clase de los carruajes, de ruedas de los mismos, de caballerías para el arrastre y distancia que recorran.

3.ª Los mismos Sres. Alcaldes advertirán a los dueños de carruajes destinados a transportes de viajeros y mercancías, el derecho que les asiste para concertar el pago del impuesto en la forma que determinan los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de 20 de marzo de 1900, en cuyo caso deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro del plazo improrrogable de cuarenta días.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1914.—El Administrador de Propiedades, José Vales Montoto.

\*\*\*

### Concierto sobre el impuesto de gas, electricidad y carburo de calcio.

CIRCULAR

De acuerdo con lo prescrito por el art. 9.º del Reglamento de 28 de mayo de 1900, se recuerda a los fabricantes de gas, electricidad y carburo de calcio de la provincia, que dentro del presente trimestre pueden solicitar de esta Delegación de Hacienda el concierto para el pago del impuesto sobre electricidad y gas que consumen en el alumbrado propio de sus fábricas o establecimientos y en cuanto a las de carburo de calcio, correspondiente a la producción anual de esta substancia durante el próximo año de 1914.

Los que deseen concertarse, lo solicitarán dentro del plazo señalado, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y acompañarán declaración jurada en la que se haga constar el número de unidades de kilovatio, hora y metros cúbicos que han de consumir, o kilogramos que han de fabricar, según se trate de electricidad, gas o carburo de calcio, respectivamente, en el año 1914, así como su precio de coste, en caso de que les fuera posible, precisándolo, o el de venta al público en aquella localidad en caso contrario.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1914.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales Montoto.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

Caminos Vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el proyecto del camino vecinal de la carretera de Cariñena a Escatrón a la de Villanueva a Herrera por Tosos, provincia de Zaragoza, por su presupuesto total de 80.305'90 pesetas, del cual el presupuesto de contrata de la parte que debe ejecutarse por cuenta del Estado es de pesetas 54.764'05, y adjudicar definitivamente para la construcción de este camino la subvención del Estado de 59.082'40 pesetas, y disponer, de conformidad con los Reales decretos de 11 de agosto y 10 de septiembre del año actual y Real orden del 21 del citado agosto, que las obras se ejecuten por el sistema de Ad-

ministración, aprobándose a este efecto el presupuesto de Administración, importante 54.740 pesetas, que forma parte de la subvención citada.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden a los peticionarios. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.

(Gaceta 28 noviembre 1914).

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto concurso público para contratar el suministro de 45 farolas con destino al alumbrado público de la calle de Don Alfonso I y plaza del Pilar, con arreglo al pliego de condiciones que más abajo se inserta y a lo determinado en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

#### Pliego de condiciones que se indica.

1.ª Es objeto del presente concurso el suministro de 45 farolas destinadas al alumbrado público de gas, iguales en su forma y dimensiones a la que a disposición de los concursantes se encontrará expuesta en la oficina del Ayuntamiento municipal.

2.ª El tipo para contratar el suministro de las 45 farolas de que queda hecho mérito será el de 2.250 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

3.ª Los materiales de que estarán construídas serán exclusivamente latón en la parte fundida, cobre en las planchas y hojalatería, hierro esmaltado en el reflector y dobles los cristales curvados.

4.ª Los concursantes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en el negociado de Fomento, durante las horas de oficina, acompañando el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la cantidad a que asciende el tipo, siendo el plazo para la presentación de las proposiciones el de treinta días, a partir del de la fecha de la publicación del presente pliego.

5.ª La Comisión de Fomento se reserva el derecho a adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa y el de desecher todas las presentadas.

6.ª El concursante cuya proposición fuese aceptada ampliará hasta el 10 por 100 el depósito del 5 por 100 hecho a su cargo, dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiese comunicado la adjudicación, obligándose a entregar el material completamente terminado en plazo que no podrá exceder de dos meses.

7.ª La recepción se verificará en el acto de la entrega, previo reconocimiento del Sr. Ingeniero municipal.

Las proposiciones se formularán en papel de

la clase 11.ª y se presentarán, con los requisitos requeridos, en la oficina que se menciona en el indicado pliego de condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1914.—El Presidente, Octavio García.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley.

Partido de Calatayud.—Illueca, Juez.

Partido de Belchite.—Moneva, Juez suplente.  
Id. de Daroca.—Langa, Juez.

Id. de Egea.—Puendeluna, Juez.

Id. de id.—Tauste, Fiscal.

Id. de La Almunia.—Alpartir, Juez suplente.

Id. de id.—Lumpiaque, Fiscal.

Id. de id.—Salillas de Jalón, Juez suplente.

Id. de Sos.—Longás, Juez suplente.

Los que aspiren a ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia antes del día 15 del mes de diciembre, en papel de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Cagigas.

**FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA**

**Segunda quincena del mes de noviembre de 1914.**

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada quincena y mes en este Establecimiento.

| Fecha. | NOMBRE DEL VENDEDOR                          | VECINDAD       | Precio del quintal métrico — Pesetas | OBSERVACIONES  |
|--------|--|----------------|--------------------------------------|--|
| 25     | Paja para pienso.<br>D. Joaquín Segura ..... | Zaragoza ..... | 3'60                                 | En estos precios está incluido el importe del descuento del 1'20 por 100 de pagos del Estado y el de los acarreos. |
| 25     | Cebada.<br>Sres. Mendivil y Villacampa ..... | Zaragoza ..... | 24'25                                |  |

Zaragoza, 30 de noviembre de 1914.—El Jefe del Detall, Germán A. Cuevillas.—V.º B.º—El Director, Angel Matoses.

**SECCION SEXTA**

**Alberite.**

Por término de ocho días queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos para el año 1915, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Alberite, 30 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

**Bureta.**

Vacante, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en concurso para su provisión.

Solicitudes hasta el 15 del actual inclusive.

Bureta, 1.º de diciembre de 1914.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

**Cabañas.**

La secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del

presupuesto municipal, más 225 pesetas por desempeñar la secretaría del Sindicato de riegos, pagadas trimestralmente.

Se admitirán solicitudes, por espacio de quince días, dirigidas al Sr. Alcalde; pasados los cuales se proveerá.

Cabañas, 29 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Sebastián Bellé.

**La Almunia.**

En la secretaría de este Ayuntamiento y durante los plazos reglamentarios se hallarán expuestos al público los documentos siguientes para 1915:

Repartimiento de la contribución rústica.

Idem. de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de carruajes de lujo.

La Almunia, 1 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Fermín Gil.

**Magallón.**

Los repartimientos girados para cubrir el cupo del Tesoro en el impuesto de Consumos y enjugar el déficit del presupuesto municipal de 1914, se hallarán de manifiesto, por tiempo de ocho días, en la secretaría de la Corporación,

para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que crean pertinentes quienes se crean agraviados.

Magallón, 30 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Antonio Gascón.

\*\*\*

D. Juan Antonio Gascón Cuartero, Alcalde constitucional de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el día 20 del próximo diciembre, a las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales pública subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en unión del servicio de carga y agencia de caldos para el año 1915, bajo el tipo en alza de 2 200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas o la llana, conforme a lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891; y si quedase desierta, tendrá lugar la segunda el día 27 de dicho mes, a la misma hora, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

Para ser licitador se necesita la presentación de la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo total de la subasta, equivalente a 110 pesetas, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Magallón, 30 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Antonio Gascón.

\*\*\*

D. Juan Antonio Gascón Cuartero, Alcalde constitucional de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el día 20 del próximo diciembre, a las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales pública subasta para el arriendo de los derechos de Macelo para el año 1915, bajo el tipo en alza de 1.800 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo:

«Fulano de Tal, vecino de..., según cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... (en letra) por el arriendo de los derechos de Macelo para el año 1915, con arreglo al pliego de condiciones del que está enterado»

(Fecha y firma)

En la carpeta deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los derechos de Macelo.»

Si no se presentasen licitadores se celebrará segunda subasta el día 27 del mismo mes, a la citada hora, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 90 pesetas.

Magallón, 30 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Antonio Gascón.

Pedrola.

Las subastas para el arriendo de los derechos del Macelo con el consumo de carnes y pesas y medidas para el año próximo, así como el es-

tablecimiento del alumbrado público en esta villa para 1915 y 1916, tendrá lugar en esta Casa Consistorial con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones el día 13 de diciembre próximo y horas de las diez, once y doce respectivamente de la mañana, y si en alguna de dichas subastas no hubiere postores, se celebrará otra el día 20 del citado mes en el mismo local y hora de la anterior, bajo el respectivo pliego de condiciones, los cuales se hallarán de manifiesto al público hasta las horas de las respectivas subastas en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola, 28 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Esteban Terraz.

Ricla.

El repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria y la lista cobratoria de la de edificios y solares, formados para el próximo año de 1915, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a partir desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Ricla, 29 de noviembre de 1914.—El Alcalde ejerciente, Serafín Gracia.

Villadoz.

En la secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1915:

Listas cobratorias de edificios y solares.

Reparto de rústica y pecuaria, matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Villadoz, 28 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Angel Reinaldo.

Villarroya de la Sierra.

El repartido de contribución territorial formado para el año 1915 sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término, queda expuesto al público, en esta secretaría, por tiempo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Villarroya de la Sierra, 28 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Gabino Aranda.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina al art. 43 de su Reglamento de Ordenanzas, convoca a todos sus regantes para el día 15 del próximo diciembre a Junta general ordinaria, la que tendrá lugar a las nueve de la mañana en la secretaría de dicho Sindicato, y en la que se dará cuenta del movimiento de caudales durante el año actual, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse en el transcurso del ejercicio de 1915 y otros asuntos de interés para la misma.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de todos los interesados.

Gelsa, 30 de noviembre de 1914.—El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.